

Recategorización autónomos



¿Si un contribuyente omitió recategorizarse y debía hacerlo, lo puede hacer después del vencimiento? ¿O ya queda en la misma categoría un año más? ¿Hay normativa al respecto?

El artículo 26 de la RG N° 2217 establece que la falta de recategorización anual implicará la ratificación de la categoría del trabajador autónomo declarada con anterioridad.

Si el contribuyente debía aumentar su categoría debería hacer una modificación de datos a fin de abonar correctamente el aporte de autónomos.